



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 658 -2011-A/MDP.

San Martín de Pangoa, 11 de Agosto del 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. x del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la sostenibilidad ambiental y participación ciudadana;

Que, es necesario reconocer a las autoridades de las comunidades debidamente organizados, con fines de organización y desarrollo a través de organizaciones para satisfacer las necesidades básicas de nuestros pueblos asentados en el valle del ene de la jurisdicción del distrito de Pangoa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer como **PRESIDENTE** de la **ORGANIZACIÓN CAMPA ASHANINKA DEL RIO ENE**, a don JONATAN SHARETE QUINCHOKER, identificado con DNI N° 42114768.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a las instancias que corresponda para brindar las facilidades que el caso requiera, para el logro de los objetivos en bien del distrito de Pangoa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

[Handwritten signature]
DNI 42114768



[Handwritten signature]
Jorge V. Urbina Quintana
ALCALDE